

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2931 - APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima	
Diputación provincial, línea o fracción...	0'50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1'00 —
Idem oficiales Idem id.....	0'00 —
Idem particulares.....	1'50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Vilar Mamolar (Enrique), natural de Madrid, de estado soltero, profesión bromatista, de treinta y nueve años, hijo de Fulgencio y de Enriqueta, domiciliado últimamente en la calle Encina, 23, segundo, procesado por hurto, sumario 233 928, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Buenavista, Secretaría del Sr. Sande.

Madrid, 30 de junio de 1923.

El Secretario,

P. S.

José Góaz.

Joaquín Díaz Cañabate.

(B.—1.142)

CENTRO

Turres Planas (Rafael), natural de Aragón, de estado soltero, profesión alquero, de cuarenta y tres años, hijo de Antonio y de Feliciano, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, 18, bajo, procesado por esta bajo el núm. 60 de 1923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez, para ser redu-

cido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 22 de junio de 1923.

El Secretario,

Ricardo Gómez

José María de la Torre.

(B.—1.143)

González Crespo (Agustín), natural de Madrid, de estado soltero, profesión vendedor, de veintiocho años, hijo de Manuel y de Ramona, domiciliado últimamente en la calle del Tribulete, número 1, procesado por hurto bajo el núm. 171 de 1922, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 23 de junio de 1923.

El Secretario,

Ricardo Gómez.

José María de la Torre.

(B.—1.141)

CHAMBERI

Chicharro Pérez (Jacinto), natural de Galve (Guadalajara), hijo de Francisco y Martina, de cuarenta años de edad, casado con María Sierra, jornalero, domiciliado últimamente en la calle de los Requeñas, 10, bajo, siendo sus señas personales: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro sano y vista blusa azul y pantalón negro, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del Sr. Muzas, para que cumpla en la Cárcel celular la pena que le ha sido impuesta en la causa seguida contra el mismo con el núm. 536 de 1918 por hurto; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiera lugar.

Madrid, 26 de junio de 1923.

El Secretario,

Ldo. Fulgencio Muzas.

V.º B.º

El Juez instructor,

Firmado.

(B.—1.138)

Sánchez Conde (Pedro), natural de Galve (Guadalajara), hijo de Pedro y de Felipa, de treinta y siete años de edad, casado con Escolástica Gómez, jornalero, domiciliado últimamente en la calle de Juana Barrios, 3, bajo, siendo sus señas personales: estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz regular, color del rostro sano, viste blusa azul y pantalón de pana, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del Sr. Muzas, para que cumpla en la Cárcel celular la pena que le ha sido impuesta en la causa seguida contra el mismo con el núm. 536 de 1918 por hurto; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiera lugar.

Madrid, 26 de junio de 1923.

El Secretario,

Ldo. Fulgencio Muzas.

V.º B.º

El Juez instructor,

Firmado.

(B.—1.136)

LATINA

López Ramírez (Juan), hijo de Cristóbal y de Ana, natural de Málaga, de estado casado, profesión jornalero, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Paulina de Odiaga, 15 provisional, procesado por lesiones, sumario 354 921, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Latina, y Secretaría de D. Francisco de Paula Rives y Martí, con el fin de ser reducido a prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 2 de julio de 1923.

El Secretario,

Francisco de P. Rives.

Miguel de Entrambasaguas.

(B.—1.140)

Sanz Cuéllar (Mariano), natural de Madrid, de estado casado, profesión jornalero, de cuarenta y cuatro años de edad, hijo de Juan y Micaela, domiciliado últimamente en la calle del Cardenal Mendoza, 17, procesado por lesiones en causa número 335 de 1919, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del señor Rives, para cumplir la pena que le ha sido impuesta; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Madrid, 2 de julio de 1923.

El Secretario,

Francisco de P. Rives.

Miguel de Entrambasaguas.

(B.—1.139)

Cárdenas Martín (Luis), natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiocho años de edad, hijo de Justo y Manuela, domiciliado últimamente en la gloria de Embajadores, 6, procesado por tentativa de hurto, sumario 622 922, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de D. Francisco de Paula Rives, con el fin de ser reducido a prisión; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Madrid, 2 de julio de 1923.

El Secretario,

Francisco de P. Rives.

Miguel de Entrambasaguas.

(B.—1.141)

COLMENAR VIEJO

Don Acacio Charrín y Martín Veña, Juez de primera instancia del partido de Colmenar Viejo,

Hago saber: que D. Félix Morales y Morales, como albacea testamentario de D. José Pinto Colmenero, Presbítero y vecino que fué de Fuencarral, ha promovido ante este Juzgado ex-

pediente de dominio conforme al artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, respecto a las siguientes fincas, que adquirió en la forma que se expresará:

Término y casco de Colmenar Viejo.

Primera.—Mitad proindiviso con don Francisco y doña Amparo Pinto de la planta alta de la casa en la plaza de la Constitución, número diez y siete, que tiene su entrada por el portal pequeño; que linda: por la derecha, con casa de doña Faustina Avelleiras; izquierda, con la tienda y trastienda de la planta baja y la calle del Estanco; espalda, con la planta baja, y de frente, con la plaza Pública.

Segunda.—Diez y seis cien avas parte veinte centésimas de otra, diez y seis cien avas parte y cuarenta centésimas de otra centésima, diez y seis avas parte, o sea diez y seis enteros veinte céntimos y cuarenta centésimas de céntimo de la planta baja de la casa referida, proindiviso con doña Agapita Perdiguero y herederos de D. Santos Pinto y doña Micaela y D. Ramón Pinto Hernando; que toda la casa linda: por la derecha, con posada de Hilario Colmenarejo y casa de Faustina Avelleiras; izquierda, calle del Estanco y casa de herederos de Ignacio Paredes; espalda, casa de Agustín Jerez, y Poniente, plaza de la Constitución.

Tercera.—Una cerca en Valfondo de siete hectáreas sesenta y seis áreas y ocho centiáreas, de tercera clase a labor; linda: al Norte, Mediodía y Poniente, cerca de Mariano López Santos, y al Saliente, cerca de doña Agapita Perdiguero Cámara y D. Francisco Pinto Perdiguero.

Cuarta.—Una tierra en el sitio titulado Los Pajares, de cabida una hectárea treinta y nueve áreas y veintiocho centiáreas, de segunda clase; linda: al Norte, tierra de doña Soledad Sáinz Santos; Mediodía, otra de Manuel Ariza y otra de herederos de D. Jacinto de Lucas; Saliente, tierra de doña Mariana Quintana, y Poniente, tierra de Lucio Rico.

Quinta.—Mitad proindiviso con doña Carmen Pinto Hernando, antes con su padre D. Félix Pinto, de una tierra al sitio del Regañado, de dos hectáreas ocho áreas noventa y tres centiáreas; que linda: al Norte, camino del Bodonal, Mediodía, tierras y viñas de Lucio Rico y de Pascual Santos; Saliente, camino del Pantanal, y Poniente, tierra de Aniceto García y tierra y viña de Hermenegildo Sauz. Cuya finca figura como dos en el Registro Fiscal; una a nombre de D. José Pinto, y otra de éste y

D. Félix Pinto Colmenarejo. **Sexta.**—Una tierra en los Barrancos de Paredes de ocho hectáreas setenta áreas cincuenta y una centiáreas, de segunda clase; linda: al Norte, otra de Celedonio Oriado; Este y Sur, otra de Esteban Sanz; Sur también, otra de Saturnino Pérez y otra de Basilio y Cipriano Torres, y Oeste, otras de Ildefonso Sanz, Basilio Arroyo y Brígida de Grado.

Séptima.—Otra tierra en el sitio Navarredondilla y el Pepino de tercera clase, su cabida trece hectáreas sesenta y dos áreas treinta y nueve centiáreas; linda: al Norte, tierra de doña Marina Quintana; Mediodía, viña de herederos de Manuel de la Morena y otras de Fermín Sanz, Francisco García Fernández, Fernando Santos Hoyo, Manuel, Félix y Sebastiana Jurdado y otra de Casto Marivela; Saliente, tierra de Baltasar de la Morena, otra de don Luis de la Peña y otra de herederos de Matías Berrocal, y Poniente, dicha tierra de doña Marina Quintana. Cuya tierra figura inscrita en el Registro Fiscal como dos fincas.

Octava.—Otra tierra en Tejada a labor, de tercera clase, su cabida diez y siete áreas cuarenta y una centiáreas; lindante: al Norte, otra de Roque Rodríguez y plantío del D. José Pinto; Este, tierra de Eusebio Bartolomé, y Saliente y Oeste, arroyo de Tejada.

Novena.—Mitad de otra tierra en Ventamoros proindiviso con Pedro de la Morena Rivas, de segunda clase, a labor, su cabida total cuatro hectáreas cuarenta y tres centiáreas; linda: al Norte, tierra de herederos de D. Jacinto de Lucas; Mediodía, otra de Francisco Hernando, viña de Joaquín Jurdado; Saliente, tierra y viña de Antolín Martín y arroyo de Ventamoros, y Poniente, viña de Pedro Sanz Palacios.

Décima.—Y un plantío y tierra en el Acederal y Valdevinagre de dos hectáreas sesenta y seis áreas noventa y cinco centiáreas, de las que cinco áreas y ochenta centiáreas es erial a pastos; linda: al Norte y Este, camino de Valdevinagre; Sur, descanso de ganados y tierra de D. José Pinto, y Oeste, tierra de Roque Rodríguez.

La primera finca procede de herencia de doña Micaela Pinto Colmenarejo; la octava por compra a Juana de la Morena y Hernando; la décima por compra a Francisco López García, Dolores García López, María Santos de Santos y D. Eduardo Pinto Colmenarejo, y las demás fincas por herencia

de sus padres D. Lucas y doña María y por herencia de D. Mariano y don Gil Pinto Colmenarejo.

Y se convoca a las personas ignoradas a quienes puedan perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de ciento ochenta días siguientes a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan si quieren alegar su derecho ante este Juzgado, ofreciendo las pruebas que ocrean convenientes; apercibidos que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Colmenar Viejo, a nueve de junio de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,
Diego Sánchez.

Acacio Charrín y Martín.

(A.—657)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Juan José Barrenechea y Lavarrón, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado Antonio Baos García (a) Vampiro, de veintitrés años de edad soltero, albáñil, hijo de Claro y Pilar, natural y vecino de Madrid, con domicilio en el de su madre, en la calle Nueva de Guinot, núm. 14, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el objeto de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad e ingresar en la prisión preventiva de este partido, según está acordado en el sumario que se le sigue en unión de otros por estufa viajando sin billete en el tren; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo rubio oscuro, ojos pardos, nariz y boca regular, color sano, viste chaqueta y pantalón de paño azul oscuro con rayas blancas y alpargatas blancas, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición en la prisión preventiva de este partido, con las seguridades convenientes y en concepto de preso comunicado.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 26 de junio de 1923.

El Secretario,
Lodo. César del Pozo.

Juan José Barrenechea,
(Núm. 1.832) (B.—1.129)

En sumario por lesiones de Julián Jiménez Mateos, natural y vecino de Cebrenos, cuyo actual paradero se ignora, residente en Babao, se ha acordado,

en providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez de instrucción de este Real Sitio de San Lorenzo del Escorial, se cite ante el mismo, por término de diez días, al referido lesionado, con apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar para recibirle declaración y ser reconocido por los Médicos y se le ofrezca dicho procedimiento.

San Lorenzo del Escorial, a 26 de junio de 1923.

El Secretario,
L. César del Pozo.

(Núm. 1.829) (B.—1.132)

LINARES

Reche García (Guillermo), de veintiséis años, soltero, domiciliado últimamente en Linares, calle Mendizábal, número 11, de oficio comerciante, procesado en causa núm. 296 de 1919 por atentado, comparecerá, en el término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción especial de Linares; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Y cumpliendo lo mandado en providencia de esta fecha, expido la presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en Linares, a 27 de junio de 1923.

El Secretario,
Firmado.

El Juez de Instrucción especial,
Antonio Bailén
(Núm. 1.803) (B.—1.133)

Juzgados municipales

HOSPITAL

A virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal del distrito del Hospital, en el juicio verbal seguido a instancia de D. Cayetano Ramírez Ruiz como apoderado de la Razon Social «Viuda de Saturnino Laguno» contra D. Leocadio Sangar Martín sobre pago de cuatrocientas siete pesetas, se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, dos mostradores, dos veladores, un espejo y tres cántaros de hoja de lata, tasados en doscientas pesetas, que se hallan depositados en poder de doña Francisca Arranz, en la calle de Zurita, cuarenta y siete, bajo; habiéndose señalado para que tenga lugar el acto del remate el día diez y ocho de actual, a las diez horas y treinta minutos, en la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Magdalena número veintidós, principal; advirtiéndose a las personas que deseen tomar parte en la subasta que para ello será necesario depositar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de ciento cincuenta pesetas, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad. Madrid, cuatro de julio de mil novecientos veintitrés.

Ante mí,
José Ballester.

V.º B.º
Firmado.

(A.—656)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

PRESUPUESTO DE 1923-24

MES DE JUNIO

Distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto vigente, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que somete la Contaduría a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento conforme a lo prevenido en el art. 115 de la ley Municipal.

	Presupuesto ordinario Pesetas	Créditos incorporados Pesetas	Totales por capítulos Pesetas
CAPITULO PRIMERO.—Gastos del Ayuntamiento			
Artículo 1.º—Sueldos de Empleados.....	418 630 70	>	
— 2.º—Material de escritorio y menores	20 000 >	>	
— 3.º—Suscripciones.....	>	>	
— 4.º—Conservación y reparación de efectos y moblajes.....	>	>	
— 5.º—Quintas.....	>	>	
— 6.º—Elecciones.....	1 250 >	>	
— 7.º—Gastos de representación.....	3 422 08	>	
— 8.º—Imprenta.....	23 726 54	>	
— 9.º—Alquileres de locales.....	>	>	
	467 029 32	>	467 029 32
CAPITULO II.—Policia de Seguridad			
Artículo 1.º—Alcaldías y Tenencias.....	5 833 33	>	
— 2.º—Guardia municipal.....	202 47 62	>	
— 3.º—Armamento y vestuario.....	7 916 66	>	
— 4.º—Seguro de incendios.....	1 666 66	>	
— 5.º—Socorro de incendios y salvamento.....	129 097 36	>	
	346 951 65	>	346 951 65
CAPITULO III.—Policia urbana y rural			
Artículo 1.º—Gastos generales.....	1 916 66	>	
— 2.º—Alumbrado.....	357 491 06	>	
— 3.º—Limpiezas.....	339 209 33	>	
— 4.º—Arbolado.....	186 667 32	>	
— 5.º—Animales domésticos.....	8 33	>	
— 6.º—Mercados y puestos públicos..	25 402 41	>	
— 7.º—Mataderos.....	64 328 70	>	
— 8.º—Cementerios.....	41 033 75	>	
— 9.º—Laboratorio.....	85 130 50	>	
— 10.—Deslinde y amojonamiento....	125 >	>	
	1 101 313 06	>	1 101 313 06
CAPITULO IV.—Instrucción pública			
Artículo 1.º—Instrucción primaria obligatoria	50 038 75	>	
— 2.º—Instrucción primaria voluntaria	159 624 98	>	
— 3.º—Banda municipal de música....	26 174 83	>	
— 4.º—Subvenciones a establecimientos de enseñanza.....	92 495 83	>	
	328 334 39	>	328 334 39
CAPITULO V.—Beneficencia			
Artículo 1.º—Casas de Socorro y auxilios médico-farmacéuticos.....	203 684 91	>	
— 2.º—Instituto municipal de Puericultura.....	39 510 08	>	
— 3.º—Colegios de Nuestra Señora de la Paloma.....	97 930 72	>	
— 4.º—Colegio de San Ildefonso.....	14 559 06	>	
— 5.º—Auxilios benéficos.....	23 784 25	>	
— 6.º—Socorro y conducción de pobres transeúntes.....	250 >	>	
— 7.º—Epidemias.....	4 166 66	>	
— 8.º—Subvenciones benéficas.....	5 500 >	>	
	389 385 68	>	389 385 68
CAPITULO VI.—Obras públicas.			
Artículo 1.º—Vías públicas.....	212 879 04	>	
— 2.º—Fontanería Alcantarillas.....	174 911 23	>	
— 3.º—Sección de Edificaciones.....	40 672 33	>	
— 4.º—Junta técnica de Salubridad e Higiene.....	695 83	>	
	429 158 53	>	429 158 53
CAPITULO VII.—Corrección pública			
Artículo único.—Cárcel del partido.....	28 132 45	>	28 132 45
CAPITULO VIII.—Montes			
Artículo único.—(No se consigna crédito)...	>	>	>
CAPITULO IX.—Cargas			
Artículo 1.º—Censos corrientes.....	923 60	>	
— 2.º—Censos atrasados.....	>	>	
— 3.º—Funciones de iglesia católica y festejos.....	5 027 50	>	
— 4.º—Pensiones.....	49 166 66	>	
— 5.º—Intereses y amortización de las Deudas municipales.....	759 61 62	>	

	Presupuesto ordinario Pesetas	Créditos incorporados Pesetas	Totales por capítulos Pesetas
CAPITULO IX.—Cargas			
Artículo 6.º—Créditos reconocidos.....	133 306 05	>	
— 7.º—Compromisos varios.....	27 826 61	>	
— 8.º—Expropiaciones.....	53 343 77	>	
— 9.º—Litigios.....	>	>	
— 10.—Reformas Sociales.....	11 653 81	>	
— 11.—Contingente provincial.....	329 166 66	>	
— 12.—Contribuciones e impuestos...	>	>	
	1 370 035 28	>	1 370 035 28
CAPITULO X.—Obras de nueva construcción.			
Artículo único.—Obras de nueva construcción	212 931 82	>	212 931 82
CAPITULO XI.—Imprevistos			
Artículo único.—Gastos imprevistos.....	>	>	>
CAPITULO XII.—Resultas			
Artículo único.—Obligaciones de presupuestos cerrados.....	>	>	>
			4 673 272 18

Madrid, 25 de junio de 1923.—El Secretario, F. Ruano.

(Núm 1.584)

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y la Junta municipal durante el mes de abril último, aprobado en sesión de 5 del actual.

(Continuación)

Segundo. Los seis camiones para los equipos de desinfección, a D. Alvaro de Loma (marca Renault), tipo 10 caballos de fuerza, de los propuestos en la proposición A, 22.550 pesetas.

Tercero. Las dos camionetas para transporte de ropas y calzado, al mismo D. Alvaro de Loma (marca Renault), tipo 10 caballos de fuerza, de los propuestos en la proposición B.

Cuarto. El importe total de las adjudicaciones a D. Alvaro de Loma, lo es por la cantidad de 149.800 pesetas.

Quinto. Los adjudicatarios quedarán obligados en un plazo máximo de dos meses a presentar un coche de cada tipo de los marcados en los números 1, 2 y 3, para que la ponencia los examine y sean sometidos a las pruebas que estime convenientes. En el caso de que éstas sean satisfactorias, se propondrá la adjudicación definitiva; y en el caso de no cumplirse las condiciones marcadas en los pliegos respectivos y las pruebas no sean satisfactorias, a juicio de la ponencia, quedará nula y sin ningún valor esta adjudicación provisional, quedando el Ayuntamiento en libertad de acción sin que los adjudicatarios tengan derecho a reclamación alguna.

Una vez hecha la adjudicación definitiva, el plazo de entrega del resto de los coches, será de tres meses para la mitad del total y de cuatro para la totalidad.

El importe de las adjudicaciones de este concurso será cargo al crédito de 250.000 pesetas consignadas para esta atención en el presupuesto extraordinario aprobado en 9 de enero de 1922.

Y conceder un expresivo voto de gracias por la valiosa cooperación

prestada a este concurso por el señor representante del Centro Electrotécnico D. Ricardo Goitre.

Interponer recurso contencioso ante el Tribunal provincial contra providencia gubernativa [de 20 de febrero último, que estimó recurso interpuesto por la Directora del Grupo escolar «Conde de Peñalver», contra acuerdo municipal de 17 de noviembre de 1922, que le negó el derecho a continuar percibiendo sin interrupción la indemnización reglamentaria de 1.500 pesetas, reconocida anteriormente por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de noviembre de 1921.

Adoptar los acuerdos que a continuación se expresa, relativos a la organización de Colonias escolares, ajustados a las cifras consignadas en el vigente presupuesto:

	Pesetas
Una expedición de 300 niños al Sanatorio marítimo de Oza (Coruña), que importa, según presupuesto.....	71.812 33
Dos expediciones de 200 niños cada una al mismo Sanatorio, que importan, según presupuesto.....	96.449 46
Una expedición de 150 niños al Sanatorio marítimo de Pedrosa (Santander), que importan, según presupuesto.....	34.385 13
Dos expediciones de 80 niños cada una al mismo Sanatorio, que importan, según presupuesto.....	37.418 36
Dos expediciones de 60 niños cada una a los hoteles de Cercedilla, que importan, según presupuesto.....	48.252 16

La duración de cada Colonia será de sesenta días, y para la dirección de las de Cercedilla se designará a las Directoras de Escuelas graduadas municipales, que renunciaron el pasado

año, por el orden riguroso en que hayan obtenido sus plazas en propiedad.

Las expediciones a los Sanatorios marítimos serán dirigidas por el funcionario del Negociado de Instrucción pública que designe la Alcaldía y reúna las condiciones prevenidas en el reglamento aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento en 10 de marzo del finado año.

La elección de niños para las expediciones marítimas deberá hacerse por orden alfabético de apellidos según aparezcan en las listas definitivas, reservando las de los meses de julio y agosto para los que tengan en la ficha de reconocimiento la advertencia de *necesarios o indispensables*, con objeto de que permanezcan en los Sanatorios durante la temporada de más calor. Para las de Cercedilla serán designados en primer término los que hayan merecido como consecuencia del reconocimiento la calificación médica indicada.

El personal docente que ha de permanecer durante la estancia de las expediciones de Cercedilla, deberá designarse por el orden con que figuren en sus respectivos escalafones. El subalterno será elegido por igual procedimiento, en relación con las expediciones marítimas.

Que se autorice a la Vocal de la Junta doña María de la Almudena Martínez para la adquisición de delantales y calzado para los niños, cuyas cantidades figuran en sus respectivos presupuestos.

Y que con cargo a lo consignado para este servicio en el presupuesto vigente se gratifique al personal que ha tomado parte en la organización de estas Colonias.

Aprobar la adaptación del personal femenino subalterno afecto a los servicios de enseñanza, a las plantillas del presupuesto; dejar pendiente del dictamen que en definitiva emita la Junta, lo relativo al personal masculino, por existir varias reclamaciones que han de ser examinadas por la Junta oyendo a los interesados para decidir el puesto que cada uno deba ocupar; y que para que no sufran perjuicio en el cobro de haberes, se adopte la fórmula indicada por la Contaduría de Villa de acreditar la mensualidad corriente, por medio de relaciones provisionales con arreglo a los haberes que percibían en el presupuesto anterior.

Conceder licencias para instalar tres calderas de calefacción por agua caliente en la casa número 22 de la calle de Alcalá, una en la planta principal, otra en el piso bajo y otra en el segundo.

Conceder licencia para instalar caldera de calefacción en la casa números 16 y 18 de la calle de Sevilla.

Conceder licencia para instalar caldera de calefacción en la casa número 10 de la calle de Núñez de Arce.

Conceder licencias para establecer fábrica de conservas de carnes y embutidos e instalar un electromotor de

dos caballos en la calle de Embajadores, 109 duplicado.

Conceder licencia para establecer un *bar restaurant* en la calle de Atocha, 92.

Aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas y celebrar concurso con arreglo a los mismos para la adquisición de 737 uniformes de verano para los individuos de la Guardia de Policía urbana y solicitar del Excmo. Sr. Gobernador civil la oportuna excepción de subasta, por considerarse el caso comprendido en el artículo 41 de la Instrucción de 24 de enero de 1905.

Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, referentes a la adquisición del material automóvil para el servicio de Incendios, que también se detalla:

Primero. Que se anuncie y celebre concurso público con anejección a los adjuntos pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas, para adquirir material automóvil con destino al servicio contra Incendios, en la cuantía y precio siguiente:

Cuatro autobombas, a 50.000 pesetas; dos *chassis*, a 27.500 pesetas; tres tanques, a 47.500 pesetas, y cuatro escalas, a 55.000 pesetas.

Segundo. Que el importe de pesetas 617.500 en que se calcula esta adquisición, se abonen en dos plazos; el primero constituido con lo que figura para esta atención en el vigente presupuesto de 1923-24, y el segundo constituido por el resto con cargo al próximo de 1924-25.

Tercero. Que en atención a la extraordinaria urgencia que reviste la adquisición del material automóvil de que se trata, se solicite previamente del Excmo. Sr. Gobernador civil la correspondiente excepción de subasta, como comprendido en el caso 5.º del artículo 41 del Real decreto e instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Remitir al Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, de conformidad con lo informado por el pleno de los Letrados consistoriales, el expediente instruido con motivo de denuncia formulada por el Sr. Chicharro, contra el Investigador municipal, don Florencio Bustos, sin perjuicio de que luego se resuelva por el Ayuntamiento, respecto a la responsabilidad administrativa o a la corrección que en esta vía haya de imponerse al mencionado Investigador.

Conceder licencia para construir una casa en el número 4 de la calle del Marqués de Ahumada, Extrarradio.

Conceder licencia para construir una casa en el número 5 de la calle de Aranjuez, Extrarradio.

Conceder licencia para construir un cobertizo en el número 71 de la calle del Pacífico, Extrarradio.

Conceder licencia para construir una casa en un solar de la calle de la Legua, con vuelta a la de Lérida, Extrarradio.

Conceder licencia para construir una

casa en el número 9 de la calle de Burgos, Extrarradio.

Conceder licencia para ejecutar obras de ampliación en la finca número 19 de la calle de Doña Blanca, Extrarradio.

Conceder licencia para ejecutar obras de ampliación en la finca número 5 de la calle de Marianela, Extrarradio.

Conceder licencia para construir una casilla en el solar número 6 de la calle de Casado del Alisal.

Conceder licencia para construir un pabellón en el solar números 10 y 12 del paseo del Rey.

Conceder licencia para ejecutar obras de reforma e instalar ascensor en la finca número 28 de la calle de Sagasta.

Conceder a la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico autorización para construir un tinglado artístico dentro del recinto que ocupa el Instituto Meteorológico, con carácter provisional y con destino a guardar cajones, herramientas y material de almacén.

Nombrar una Comisión integrada por dos señores Concejales que designe la Alcaldía Presidencia, dos Ingenieros y el Jefe del Negociado 4.º, para que, en representación del Municipio, asistan al Congreso de Construcciones y Pavimentaciones que se celebrará en Sevilla en los días 7 al 17 de mayo; significándose a los señores designados el agrado con que el Ayuntamiento vería la intervención de aquéllos en la discusión de los temas que se tratarán en dicho Congreso; dando cuenta a la Corporación del resultado del mismo, siendo cargo los gastos que la expresada representación origine al capítulo de Imprevistos del presupuesto vigente.

(Continuará)

BUSTARVIEJO

De la finca donde la tenía pastando, le ha sido desaparecida el día 6 del corriente al vecino de este pueblo Francisco Martín y Martín, una res caballar de las señas siguientes:

Una potra de dos años, pelo alazán, alzada regular, cola torda, calzada de los dos pies y con el hierro en la nalga izquierda E.

Y sospechando sea robada, lo pongo en conocimiento de V. E. con el fin de que ordene la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para ver el medio de ser capturada referida res. Bustarviejo, 26 de junio de 1923.

El Alcalde,
Alfredo Pascual.

(Núm. 1.809) (B.—1.115)

AGENCIA EJECUTIVA MUNICIPAL

Segunda Zona.

Don Felipe Pérez Bicolás, Agente ejecutivo de la expresada Zona,

Hago saber: Que por la Alcaldía Presidencia, se ha dictado providencia declarando incursos en el primer gra-

do de apremio con el cinco por ciento de recargos sobre sus respectivas cuotas a los contribuyentes por los arbitrios sobre alcantarillado, anuncios, aperturas, calas de ensanche y del interior, carruajes de lujo, escaparates, incremento del valor de terrenos, inquilinato, quioscos, licencias de obras, miradores, multas, pasos de carruajes, permisos de circulación, puestos en la vía pública, solares, marquesinas, vallas veladores, que no han satisfecho sus recibos dentro del plazo voluntario de cobranza.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los deudores a fin de que en el término de cinco días, a contar desde la publicación de este anuncio, se presenten en esta Agencia, sita en la calle de Argensola, número quince, piso principal derecha, y horas de cuatro a siete de la tarde, a satisfacer sus descubiertos con el cinco por ciento de recargos; bien entendido que, transcurrido dicho plazo, se les declarará incursos en el recargo de segundo grado con arreglo al artículo sesenta y seis de la Instrucción de veintiséis de abril de mil novecientos.

Dado en Madrid, a siete de julio de mil novecientos veintitrés.

(A.—654)

Parque Central de Sanidad Militar

Necesitando adquirir este Parque diverso material para confección de vendajes, se anuncia al público para que los señores que lo deseen presenten proposiciones para su suministro hasta las doce horas del día 16 del mes actual, en que serán abiertos los pliegos, haciendo saber que la cantidad de dichos efectos y pliego de condiciones correspondientes se hallarán de manifiesto en la Jefatura del detall de este Parque, todos los días laborables, de diez a trece.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, siendo de cuenta del o de los adjudicatarios el importe de este anuncio.

Madrid, 6 de julio de 1923.

(E.—417 bis)

AVISO

Se ha traspasado la tienda de ultramarinos sita en esta Corte, calle del Mediodía Grande, número nueve, de la propiedad de D. Julio Rebollo, a D. Urbano Aladro, lo que se hace saber por medio de este aviso para que los acreedores, si los hubiere contra dicho establecimiento, puedan presentar sus facturas al cobro dentro del plazo de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, pasado el cual no tendrán derecho a reclamación alguna.

(A.—655)